

RESOLUCIÓN 613E/2026, de 16 de julio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención de 189.177,00 euros a Asociación Personas Sordas de Navarra para el desarrollo de su proyecto Servicio de Accesibilidad para Personas Sordas o Sordociegas en el año 2026, mediante procedimiento de concesión directa y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-E008-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	Asociación Personas Sordas de Navarra - ASORNA G31058043

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, 920005 93100 4819231B21 incluye una partida denominada "Subvención a ASORNA, promoción de accesibilidad de personas sordas", por un importe de 189.177,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a la Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA, para el desarrollo de su Proyecto "Servicio de Accesibilidad para personas Sordas y para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Conceder a la Asociación de Personas Sordas de Navarra, con NIF G31058043, una subvención para el año 2026 por un importe total de 189.177 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819231B21 denominada "Subvención a ASORNA, promoción de accesibilidad de personas sordas", del presupuesto de gastos para el año 2026.

2.º Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Asociación de Personas Sordas de Navarra por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo de Servicio de Accesibilidad para personas sordas para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.

3.º Autorizar y Disponer un gasto de 189.177,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4819231B21 denominada "Subvención a ASORNA, promoción de accesibilidad de personas sordas", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31058043	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE NAVARRA	920005-93100-4819-231B21: Subvención a ASORNA, promoción de accesibilidad de personas sordas	2026	189.177,00 €

4.º Notificar esta resolución a la Asociación de Personas Sordas de Navarra, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, (...), en nombre y representación de la Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las "Prestaciones no Garantizadas", en el apartado C "Atención a Personas con Discapacidad", y en el punto 16, que tiene por objeto potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en entidades sin ánimo de lucro, contempla la prestación de subvenciones a entidades de servicios sociales en el área de personas con discapacidad.

Que el presente Convenio de Colaboración se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que la Asociación de Personas Sordas de Navarra (ASORNA) es una entidad sin ánimo de lucro, que viene trabajando eficazmente con el colectivo de personas sordas de Navarra desde el año 1957 y fue declarada de Utilidad Pública en 1984.

En 1993 nació el primer servicio de intérpretes de lengua de signos en Navarra organizado y gestionado por el movimiento asociativo de personas sordas. Anteriormente eran los familiares quienes ejercían labores de interpretación. ASORNA es desde 2004 centro de prácticas para el Grado de Interpretación de LSE.

Con la implantación de las nuevas tecnologías se han ido adaptando a ellas creando en 2021 una plataforma online que incluye una app específica.

El Servicio de accesibilidad para personas sordas y sordociegas constituye un recurso integral de intervención social cuyo objetivo es garantizar el derecho a la comunicación, la información y la participación social en condiciones de igualdad de oportunidades. El programa se orienta a la eliminación de barreras de comunicación que afectan a las personas sordas, hipoacusias y sordociegas, mediante la provisión de apoyos especializados basados en la lengua de signos, sistemas alternativos de comunicación y soluciones tecnológicas accesibles.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B21 denominada “Subvención a ASORNA, promoción de accesibilidad de personas sordas” cuyo importe asciende a 189.177,00 euros.

CUARTO. Que, de la Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA, declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA para la gestión del citado programa, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a la Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA para la realización y desarrollo de su proyecto “Servicio de Accesibilidad para Personas Sordas y Sordociegas” para el año 2026.

Los objetivos generales de este programa son los siguientes:

1. Garantizar la accesibilidad a la comunicación a la información de las personas sordas, hipoacusias y sordociegas en Navarra, favoreciendo su autonomía personal y participación social en condiciones de igualdad.
2. Reducir las barreras de comunicación en los principales ámbitos de la vida diaria (sanitario, educativo, laboral, administrativo y social) mediante la prestación de servicios especializados de accesibilidad.
3. Promover entornos inclusivos mediante la sensibilización social y la colaboración con entidades públicas y privadas para la incorporación de medidas de accesibilidad.
4. Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura del servicio mediante el uso de soluciones tecnológicas y la optimización de los recursos disponibles.

Los Objetivos específicos:

1. Garantizar la eliminación de barreras de comunicación en situaciones de la vida diaria.
2. Asegurar un alto nivel de cobertura del servicio.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado.
4. Mantener la eficacia del servicio, optimizar la eficiencia en la gestión del servicio.
5. Sensibilizar a la sociedad sobre las barreras de comunicación.
6. Facilitar a las personas sordas el acceso presencial y telefónico a servicios públicos y privados a través de Svisual.
7. Atender las demandas de accesibilidad de las personas sordociegas.
8. Mejorar la accesibilidad en actividades formativas, sociales y de ocio mediante apoyo a la audición.
9. Promover la accesibilidad de contenidos audiovisuales.
10. Fomentar la participación activa de las personas usuarias en el programa.

SEGUNDA. - Actividades del convenio.

El programa se orienta a la eliminación de barreras de comunicación que afectan a las personas sordas, hipoacusias y sordociegas, mediante la provisión de apoyos especializados basados en la lengua de signos, sistemas alternativos de comunicación y soluciones tecnológicas accesibles.

Este servicio se configura como un modelo integral de accesibilidad, estructurado en 6 líneas de actuación interrelacionadas.

1. **Servicios de interpretación de lengua de signos:** Prestación de servicios de interpretación en diferentes modalidades:
 - a. Presencial (individual y colectiva).
 - b. Telefónica.
 - c. Traducción e interpretación de textos.
2. **Atención específica a personas sordociegas:** Desarrollo de servicios de guía interpretación adaptados a las necesidades comunicativas incluyendo:
 - a. Lengua de signos ordinaria ajustada al campo visual.
 - b. Lengua de signos apoyada: el usuario apoya sus manos en la interprete.
 - c. Dactilológico e palma: se deletrea el abecedario del castellano en palma.
 - d. Escritura signada en palma: se deletrea el abecedario de la lengua de signos en palma.
 - e. Sistemas adaptados al resto visual.
3. **Accesibilidad audiovisual:** Adaptación de contenidos digitales y audiovisuales a lengua de signos, garantizando el acceso a la información en entornos digitales, institucionales y corporativos.
4. **Servicio de videointerpretación (Svisual y SVils):** Prestación de servicios de interpretación remota en tiempo real mediante plataformas tecnológicas, facilitando la comunicación inmediata entre personas sordas y oyentes desde cualquier ubicación.
 - a. **Svisual:** Es un proyecto que tiene su base en Madrid, con un servicio de 24 horas al día y 365 días al año. Un equipo de video-interpretes a cargo de Fundación CNSE que gestiona las video llamadas que llegan de todo el estado. Al no ser suficiente el quipo para cubrir todas necesidades de comunicación, existe la posibilidad de que las CCAA instalen sus propios puestos Svisual para poyar a la red, priorizando la gestión de llamadas de la CCAA que tienen instaladas el call center desviándose automáticamente hacia ese puesto Svisual. Navarra apoya esta red con la asignación de una videointérprete con un horario de atención de 9:30 a 13:30h de lunes a viernes.
Por otro lado, ASORNA, cuenta con otra videointérprete que atiende los servicios de interpretación presenciales (la persona sorda se encuentra físicamente en el lugar donde requiere ser atendida) que se producen en los siguientes centros o servicios en horario de 8.00 a 14.00:

- CAIVS (24h, gestión compartida*)

- Justicia Navarra (Juzgado de Guardia 24h gestión compartida).
- Policía Foral Navarra (24h gestión compartida).
- Hospital Universitario de Navarra (Urgencias 24h gestión compartida).
- Hospital Reina Sofía de Tudela (Urgencias 24h gestión compartida).
- Oficina Atención al Consumidor del Gobierno de Navarra: 8:00 a 14:00.

() Gestión compartida significa que si la Videointérprete está ocupada en una llamada y entra otra llamada automáticamente esta segunda llamada es atendida por otra videointérprete de la red nacional.*

En 2026 se incorporarán nuevos centros a la atención por parte de Svisual Navarra, en horario de 8:00 a 14:00 Svisual:

- Estella: Urgencias (SNU) y Admisión del Hospital.
 - Tudela: SNU
 - Hospital Universitario de Navarra: Consultas Príncipe de Viana, Ubarmin y Urgencias Materno Infantil.
 - Atención Primaria: Centro San Martín, Centro Buztintxuri y SN Tafalla.
 - Salud Mental: Centro San Francisco Javier.
 - ISPLN: Centro calle Leire y Centro Landaben
 - Servicio de Humanización.
5. **Acciones de sensibilización social:** Desarrollo de actividades dirigidas a la ciudadanía, administraciones públicas y entidades privadas para visibilizar las barreras de comunicación y promover entornos inclusivos.
 6. **Apoyo a la audición mediante tecnologías accesibles:** Gestión de un sistema de préstamo de dispositivos de frecuencia modulada (FM), que facilitan la comprensión auditiva en contextos formativos, laborales y sociales.

Beneficiarios del Servicio:

El servicio se dirige a todas las personas sordas, hipoacusias o sordociegas familiares y entidades tanto públicas como privadas, que necesiten una interprete o una emisora FM para favorecer la comunicación entre personas sordas y oyentes, en los actos de la vida cotidiana que sean necesarios. Cualquier persona o entidad pública o privada puede solicitar el servicio.

No hay aportación económica por parte de las personas sordas o sordociegas que soliciten cualquiera de los servicios que se prestan para gestiones o actividades de su vida cotidiana. En cambio, las entidades públicas o privadas que solicitan un servicio de interpretación porque quieren hacer accesible algún acto o actividad pagan el servicio en función de unas tarifas aprobadas anualmente por la junta directiva de la entidad. Los servicios de accesibilidad audiovisual (páginas web, videos promocionales etc.) se cobran según tarifas que también se aprueban anualmente por la junta directiva. El préstamo de las emisoras de FM es gratuito.

PERSONAS BENEFICIARIAS PREVISTAS	
Servicios de interpretación (presenciales y Svils)	
Afectados	3.700,00
Otros	26.300,00
Total	30.000,00
Accesibilidad Audiovisual	No se puede estimar
Actividades de Sensibilización	150,00
Personas sordociegas	170,00
Servicio Svisual	
Afectados	5.000,00
Otros	5.000,00
Total	10.000,00
Equipamiento de apoyo a la audición	
Afectados	100,00
Otros	300,00
Total:	400,00
Total de Beneficiarios:	40.720,00

Previsión de resultados

La previsión de resultados se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del Servicio de Accesibilidad para Personas Sordas y Sordociegas” para el año 2026, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 187.199,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA contará con los siguientes recursos:

Recursos humanos:

RECURSOS HUMANOS			
RESPONSABLE PROGRAMA			
CATEGORIA PROFESIONAL	NUMERO	TIPO CONTRATO	% DEDICACION PROGRAMA
Lucia Burguete Ibáñez	1	ILSE Indefinido (7/8 horas	100%
EQUIPO TECNICO			
ILSE Nuria Asperilla	1	Indefinido (Jornada completa)	100%
ILSE Oihana Amezketa	1	Indefinido (6/8 horas)	100%
ILSE Magda de Arriba	1	Indefinido 7/8 jornada)	100%
ILSE M ^o Jesús Gutiérrez	1	Indefinido (Jornada completa)	100%
ILSE Alegría Torres	1	Indefinido (media jornada)	100%
Ilse Mercedes Azcona	1	Indefinido (media jornada)	100%
ILSE Jose M ^o Blanco	1	Indefinido (jornada completa)	100%
ILSE Diana Martinez	1	Eventual (6/8 jornada)	100%
Bolsa de ISLES	5	Pago por servicios	
Administrativa Carmen Artoleta	1	Indefinido (6/8 de jornada)	15%

Recursos técnicos

El local de la Asociación está situado en el barrio de San Juan de Pamplona (Travesía Monasterio de Irache Nº2) Y cuenta con los siguientes recursos técnicos: 2 teléfonos fijos, 3 móviles, 11 ordenadores de mesa y un servidos, 2 portátiles, 1 tablet1 5 webcam, 2 proyectores, cámara de video, cámara de fotos, 1 tv táctil para proyecciones, 2 televisiones, acceso a Internet, 3 pizarras, fotocopidora, destructora de papel y materiales propios de oficina.

Para el servicio Svisual y SVils se cuenta con despacho especial, aislado de las demás dependencias, con un pintado de pared siguiendo las directrices de Fundación CNSE para una adecuada visión del videointérprete, un ordenador de uso exclusivo con acceso a internet y web cam externa, fibra óptica para una mejor resolución y cascos de diadema con micrófono para la interprete que atiende el servicio.

Presupuesto ingresos 2026.

INGRESOS PROGRAMA 2026	
GOBIERNO NAVARRA ANADP	189.177,00
INGREOS PROPIOS	42.000,00
CNSE Mº	8.000,00
AYUNTAMIENTO OLZA	700,00
TOTAL	239.877,00

Presupuesto gasto 2026:

PRESUPUESTO 2026					
	CNSE- Mº	AYTO OLZA	INGRESOS PROPIOS	ANADP	TOTAL
PERSONAL					
ILSE LUCIA BURGUETE			2.700,00	27.000,00	29.700,00
ILSE MADA DE ARRIBA			3.200,00	30.100,00	33.300,00
ILSE NURIA ASPERILLA			2.823,00	18.477,00	21.300,00
ILSE MARIA JESUS GUITIERREZ	1.000,00		2.000,00	27.500,00	30.500,00
ILSE ALEGRIA TORRES	7.000,00	700,00	3.500,00	4.000,00	15.200,00
ILSE MERCEDES AZCONA			5.400,00	8.000,00	13.400,00
ILSE JOSE Mº BLANCO			2.800,00	29.000,00	31.800,00
ILSE OIHANA AMEZKETA			4.400,00	19.000,00	23.400,00
ILSA DIANA MARTINEZ			3.200,00	20.000,00	23.200,00
BOLSA ILSES			1.000,00	2.000,00	3.000,00
ADMINISTRATIVA				4.100,00	4.100,00
TOTAL PERSONAL	8.000,00	700,00	31.023,00	189.177,00	228.900,00
ADMINISTRACION Y GESTION					
SEGURO			200,00		200,00
TELEFONO			200,00		200,00
AUTOPISTA Y KM			477,00		477,00
CORREO			100,00		100,00
TOTAL ADMINISTRACION			977,00		977,00
ACTIVIDADES					
ESTENOTIPIA FORO Y EVENTOS			10.000,00		10.000,00
TOTAL ACTIVIDADES			10.000,00		10.000,00
TOTAL	8.000,00	700,00	42.000,00	189.177,00	239.877,00

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo

En relación a los gastos derivados de la participación en jornadas (desplazamiento, manutención y alojamiento), se admitirán los gastos debidamente justificados, conforme a lo establecido por parte de Gobierno de Navarra para su personal. Dichos gastos deberán ser autorizados desde la Sección de Programas y Gestión de subvenciones, previa solicitud por parte de la entidad vía registro electrónico con carácter previo a su realización,

En relación a los gastos derivados de la participación en jornadas y acciones de sensibilización en ningún caso serán subvencionables gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, cafés, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.)

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 189.177,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819231B21 denominada “Subvención a ASORNA, promoción de accesibilidad de personas sordas”, prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: “Acreditación de la realización de la actividad”.

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En este supuesto, el abono de los ,189.177,00 euros se realizará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 94.588,50 euros, que se hará efectivo a la firma del Convenio.

2. Un segundo y último pago de 94.588,50 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 “Justificaciones parciales”, de la base sexta.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios-as de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad.

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

La Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre:

En cada justificación de gastos, La Asociación de Personas Sordas de Navarra, ASORNA deberá presentar la siguiente documentación:

2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).

2.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor, mediante comunicación telemática las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente, en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2027.

3.- Justificación final y Memoria:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2027.

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se

añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

3.2. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas)

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Garantizar la eliminación de barreras de comunicación en la vida cotidiana	Nº total servicios de interpretación realizados. Nº total de personas beneficiarias.	Realización de al menos 3.300 servicios de interpretación anuales
Asegurar un alto nivel de cobertura del servicio.	% de servicios atendidos sobre las solicitudes recibidas.	Realizar al menos el 98% de servicios solicitados.
Garantizar la calidad del servicio prestado.	Nº reclamaciones registradas. Nivel de satisfacción de personas usuarias.	No más de 2 reclamaciones al año. 95% de usuarios estén satisfechos con el servicio.
Mantener la eficacia del servicio. Optimizar la eficiencia en la gestión del servicio	Nº de servicios con personas sordas.	Realizar al menos un 98% de servicios con beneficiarios sordos.
Sensibilizar a la sociedad sobre las barreras de comunicación	Nº de horas sensibilización realizadas. Nº de personas participantes.	Realizar un mínimo de 12 horas anuales. Alcanzar los 150 participantes.
Facilitar a las personas sordas el acceso presencial y telefónico a servicios públicos y privados a través de Svisual	Nº llamadas atendidas.	Atender 5.000 llamadas telefónicas.
Atender las demandas de accesibilidad de las personas sordociegas	Nº de servicios con personas sordociegas.	Realizar al menos 170 servicios con personas sordociegas.

Mejorar la accesibilidad en actividades formativas, sociales y de ocio mediante apoyo a la audición	Nº de emisoras prestadas.	Realizar al menos 100 préstamos.
Promover la accesibilidad de contenidos audiovisuales	Nº de trabajos de accesibilidad realizados	Realizar al menos 25 adaptaciones de accesibilidad audiovisual
Fomentar la participación activa de las personas usuarias en el programa	Nº de reuniones de la Comisión de Accesibilidad	Mantener al menos 10 reuniones anuales de la comisión.

3.3. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto:

Listado del gasto total del proyecto en Excel y PDF este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.5. Resumen del pago de IRPF:

Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715) y el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (Modelo 190), se entregarán en el mes de febrero de 2026.

3.6. La Relación Nominal de personal (RNT):

La Relacion Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.7. Cuentas anuales de la entidad.

La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica. (provisionales)

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos

Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, la Asociación de Personas Sordas de Navarra ASORNA, asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

- a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las

actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de la Asociación de Personas Sordas de Navarra, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de la Asociación de Personas Sordas de Navarra están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la la Asociación de Personas Sordas de Navarra deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

la Asociación de Personas Sordas de Navarra deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos

casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.